383R3565

17. 12. 83 Diario Oficial de las Comunidades Europeas Nº L 355/19

DECISIÓN Nº 3565/83/CECA DE LA COMISIÓN

de 16 de diciembre de 1983

por la que se modifica la Decisión nº 2/52 por la que se fijan las condiciones de la base imponible y de la percepción de las exacciones mencionadas en los artículos 49 y 50 del Tratado

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, sus artículos 49 y 50,

Vista la Decisión nº 2/52, de 23 de diciembre de 1952, por la que se fijan las condiciones de la base imponible y de percepción de las exacciones mencionadas en los artículos 49 y 50 del Tratado [1], modificada en último lugar por la Decisión nº 6/65 [2] y la Decisión nº 3289/75/CECA de la Comisión, de 18 de diciembre de 1975, relativa a la definición y a la conversión de la unidad de cuenta que se utilizará en las decisiones, recomendaciones, dictámenes y comunicaciones en los ámbitos de aplicación del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero [3], modificado por la Decisión nº 3334/80/CECA [4],

Considerando que, en base a la experienca adquirida y en vista de la posible evolución, parece necesario, para poder mantener una gestión administrativa simple y económica en el sentido de las disposiciones del tercer párrafo del artículo 5, elevar a 250 ECUS el mínimo de percepción fijado actualmente en 100 ECUS;

Considerando que un incremento del mínimo a 250 ECUS no llevará consigo más que una pérdida mínima de ingresos;

Previa consulta al Consejo,

DECIDE:

Artículo 1

En la tercera frase del primer apartado del artículo 4 de la Decisión nº 2/52, la cifra «100» será sustituida por la cifra «250» y el término «unidad de cuenta A.M.E.» será sustituido por el término «ECU».

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable a la exacción sobre las producciones obtenidas a partir del 1 de enero de 1984.

La presente Decisión será obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de diciembre de 1983.

Por la Comisión

François-Xavier ORTOLI

Vicepresidente

(1) DO nº 1 de 30. 12. 1952, p. 3.
(2) DO nº 46 de 22. 3. 1965, p. 696/65.
(3) DO nº L 327 de 19. 12. 1975, p. 4.
(4) DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 27.